

República de Colombia



Libertad y Orden

Tribunal Administrativo del Meta

Sala de Conjuces

Villavicencio, veintitrés (23) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MARÍA DE JESÚS MUÑOZ VILLAQUIRAN
DEMANDADO:	NACIÓN RAMA JUDICIAL – DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.
EXPEDIENTE:	500012331000-2010-00482-00

Conforme al informe secretarial que antecede², de fecha 20 de febrero de 2018, en que deja constancia de que el original del MEMORIAL DE SUSTITUCIÓN suscrito por el doctor DAVID ORLANDO GUZMÁN SERNA y la doctora ANA CENETH LEAL BARÓN y presentado el día 04 de abril de 2015 ante la Secretaría del Tribunal Administrativo del Meta, el cual no reposa en el expediente, no fue encontrado, a pesar de la búsqueda a la que se sometió por parte del personal de secretaría encargado.

Lo anterior, por cuanto que la señora apoderada de la Entidad demandada, doctora ANA CENETH LEAL BARÓN, presenta escrito de fecha 19 de octubre de 2017³, en el que advierte la presentación del mencionado poder de sustitución, agregando de esta manera copia en original del oficio con sello de recibido de fecha 04 de abril de 2015.

De acuerdo a lo antes dicho y teniendo en cuenta que la misma litigante, en su calidad de apoderada de la RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL presentó, con fecha 08 de agosto de 2016 RECURSO DE APELACIÓN⁴, esto es, dentro del término legal, sin que se le hubiera dado trámite al mismo, mediante auto de fecha 19 de octubre de 2017⁵, por no estar reconocida dentro del proceso como apoderada de la entidad demandada,

Resuelve:

PRIMERO. Conceder el **RECURSO DE APELACIÓN**, para ante el H. Consejo de Estado, de la sentencia proferida por la Sala de Conjuces del Tribunal Administrativo del Meta, el 06 de julio de 2016.

SEGUNDO. Por Secretaría, envíese el expediente al H. CONSEJO DE ESTADO-SECCIÓN SEGUNDA, para lo de su competencia.

TERCERO. Reconózcase personería para actuar a la abogada **ANA CENETH LEAL BARÓN**, como apoderada de la entidad demandada, en los términos y fines del poder de sustitución, visible a folio 223.

NOTIFÍQUESE.

CONSTANZA ACOSTA CASALLAS

Conjuez

² Fls. 224 – 225

³ Fls. 222 – 223

⁴ Fls. 213 - 217

⁵ 219

RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE YUCATA
SECRETARIA GENERAL
El Auto anterior se notifica a las partes por anotación e
VIII AVICENCIO ESTADO No.

02 ABR 2018

000042


SECRETARIO (A)